CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

Nombre del Proyecto: "PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - PAYSRI
CONTRATO DE PRÉSTAMO 2222-OC-PR
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN DEL FECASALC GRT/WS-12513-PR

Entre

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

Y

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
[Nombre del Consultor]

Contrato Nº 13/2015

Grupo de Obras Nº 2 y 3

Fecha: 19 - Agosto - 2015

ID Nº 276.602

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

CONTRATO Nº 13/2015

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el ...19... **del mes de** .....Agosto....., **de 2015**, entre, de una parte, por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del ***SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA*** domiciliada en Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, representada para este acto por el **Ing. MAE. SERGIO RAMON BARRIOS HEYN.**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, y el **Lic. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME,** Director General de Administración y Finanzas (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, **CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO** con RUC Nº ..80089812-5...., consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir **(Acruta & Tapia Ingenieros SAC)** y **(Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SLU)** (referido en adelante, el "Consultor"), domiciliado para este acto en Mcal. Estigarribia 1062 e/ Brasil y E.E.U.U., y representada por el **ING. PABLO CALVO DOALLO** con C.I. Nº...7.807.767.....-

Este contrato es Resultado de la adjudicación del Pedido de Propuesta Nº 02/2014 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 29 Comunidades Rurales" Grupo de Obras Nº 2 y 3 – ID Nº 276.602 – Contrato de Préstamo Nº 2222/OC – PR – BID/SENASA. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C. Nº 709 de fecha 17 de julio de 2015, por el monto total de Guaraníes UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (Gs. 1.950.346.200), IVA incluido.-

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

   c) Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia

   Apéndice B: Expertos Clave

   Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

   Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

   En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

ING. MAE SERGIO BARRIOS, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones - MSPYBS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ING. SERGIO FORTE, Director General de Administración y Finanzas - MSPYBS

Por y en nombre del CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO

ING. PABLO CALVO DO ALLO, Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80088612-5
Tlf. +595 991 457 972

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente

Dirección General Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO RUC 80089812-5 Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350).

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

Ing. M.A. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80059812-5
Tlf: +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC.**

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC.**

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80069812-5
Tel. +595 991 457 972

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación

de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

Ing. MAF Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
PARSIPAS

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-8 Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Tlf. +595 991 457 972 Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

Ing. M. E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Dr. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A.**

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

Ing. MAG. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los

Ing. ... Director General Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO RUC 80089812-5 Tlf. +595 991 457 972

Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

Ing. MAG. Sergio Barrios Director General Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO RUC 80089812-5 Tel. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO
SUPERVISIÓN
SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de *Paraguay y las políticas de adquisiciones del Banco.*
CEC 4.1	El Idioma es***: Español***
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente : ***Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA*** Dirección: Mariscal Estigarribia Nº 478 esquina Tacuary Atención ***: Dirección General*** Facsímile : (595 21) 448 408 E-mail (cuando corresponda): senasa@senasa.gov.py Consultor : ***Consorcio Supervisión Saneamiento*** Dirección: Mariscal Estigarribia Nº 1062 e/ Brasil y E.E.U.U. Atención : *Ing. Pablo Calvo Do-Allo – Representante Legal* Facsímile : 0991 457972 E-mail (cuando corresponda) : pcalvo@atjconsultores.com
CEC 8.1	El Integrante Principal en nombre del APCA es ***ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SLU***
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: **Ing. Mae Sergio Barrios, Director General de la D.G.O.C. y el Lic. Sergio Forte, Director General de Administración y Finanzas del MSPYBS** Por el Consultor: **Ing. Pablo Calvo Do-Allo – Representante Legal**
CEC 11.1	La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de que el consultor reciba la Orden de Proceder hasta la aprobación del informe final y pago.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M. de S.P. y B.S.

ING. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M. de S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

	El plazo será ***tres (3) meses***, *previo acuerdo entre las partes, si el contrato no entra en vigor.*
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: *La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es:* ***cuando el consultor reciba la Orden de Proceder emitida por el Contratante.*** *La Orden de Proceder deberá ser emitida por el Contratante, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato, siempre que el contrato de las Obras ya haya sido firmado.* El número de días será *a los 10 Díez de la firma del contrato* La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: ***El Contrato expirará una vez aprobado el Informe Final por parte del Cliente y el Banco y se haga constar por escrito su conclusión por ambas partes, la vigencia inicia a partir de la fecha de que el consultor reciba la Orden de Proceder.***
CEC 20 (a)	Se agrega: **Penalidades por negligencia o deficiencia en la prestación del Servicio:** Si existiera una presentación deficiente, incompleta o tardía de los informes o certificados básicos de obras del contratista, según el contenido acordado entre las partes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se aplicará una penalidad equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del Contrato, además el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Consultor el cambio del Director / Coordinador de Servicio. El Contratante realizará Evaluaciones Mensuales de Desempeño del Consultor, de acuerdo al anexo I. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación "satisfactoria" tanto en dos Evaluaciones Periódicas de Desempeño consecutivas como en la Evaluación Final, será un requisito "sine qua non" para la presentación del Consultor a futuros llamados a licitación del Contratante por un período de un año. Por Evaluación Final de periódico entiende el resultado del promedio de las evaluaciones de desempeño durante la prestación de los servicios. Las firmas consultoras que obtengan calificaciones excelentes en sus evaluación de desempeño, podrían tener ponderaciones adicionales en próximos procesos de contratación. La Consultora de Fiscalización será la RESPONSABLE de las Actas de Mediciones, verificación del cumplimiento de las especificaciones

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

	técnicas de las obras, determinación de eventos compensables y otros que afecten el monto certificado, durante las actividades de Fiscalización y/o posterior al informe de Certificado de Terminación de Obras, ante todas las auditorías internas del SENASA, externas del SENASA, o por exámenes especiales de la Contraloría General de la República. La fiscalización tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para expedirse sobre los certificados básicos del contratista y reajustes del mes en que certifica, a partir de la recepción del certificado. En este plazo la fiscalización deberá aprobar los mismos y remitir para su consideración al Contratante o solicitar a la contratista de obras sus ajustes o modificación. En el caso de solicitar ajustes o modificaciones, una vez recibido el certificado ajustado, la fiscalización tendrá 3 días hábiles para expedirse sobre el mismo. En caso de que la fiscalización no se expida en el plazo establecido se aplicará una multa de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto de su contrato, por día de retraso. La máxima multa que puede ser aplicada a la Consultora es de 10% del Monto de su contrato, de sobrepasarse este valor, SENASA podría de así considerarlo, rescindir el Contrato de Fiscalización.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí_____ No __X__
CEC 23.1	*Ningunas disposiciones adicionales.* *La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:* *"Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente:* *(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente:* *(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y* *(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda uno veces el valor total del Contrato;* *(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá* *(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;*

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tel. +595 991 457 972

	(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable en el país del Cliente y las Políticas de Adquisiciones del Banco.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo de Seguro de Caución, Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión, con una cobertura mínima del 10% del monto del Contrato (En Gs.), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia de esta póliza será como mínimo hasta la aprobación del Informe Final por parte del Contratante y/o se haga constar por escrito su conclusión por ambas partes., el plazo mínimo de la póliza es de 500 días calendarios. (b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona Gs. 30.000.000. b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas Gs.120.000.000. b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. Gs. 30.000.000. (c) Seguro contra Accidente de Trabajo, respecto del personal del Consultor o Sub- consultor con una cobertura mínima de : c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 30.000.000 c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000 c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000 Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. La vigencia de las pólizas indicadas en b) y c) será como mínimo de 500 (quinientos) días calendario.

Lic. Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

CEC 27.1	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software)* para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará estos documentos ni programas de computación (*software)* para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente].
CEC 30.2	Se agrega: La sustitución de personal clave, salvo las indicadas en el punto 30.2, jubilación, muerte, incapacidad médica, implicará una penalización equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5 %) del monto del contrato, por cada sustitución que se realice. Se entiende como personal clave a los profesionales que fueron evaluados y pertenecen a la propuesta del consultor
CEC 32.1 de (a) a (f)	El cliente interpondrá sus buenos oficios para ayudar al Consultor en la obtención de sus permisos. Sin embargo, el Consultor será el único responsable de la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo, trámites de aduana e inmigración para el personal extranjero o repatriado que pudiera contratar, así como la obtención de aprobaciones del Gobierno que se requieran, autorizaciones de importación y exportación y otros similares, eximiendo al Contratante de cualquier responsabilidad.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: ***Guaraníes Un mil novecientos cincuenta millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos (Gs. 1.950.346.200) IVA incluido/*** incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor pagados por el Consultor. Se agrega: El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación El Cliente garantiza que*: las retenciones que realice de cada pago, en concepto de impuestos, serán pagados en nombre del consultor, a las instituciones que corresponda.*
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: En moneda local, ***Guaraníes***

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CEC 41.2

Cronograma de pagos:

Los números de las cuentas son:
Para pagos en moneda(s) extranjera(s): [insertar número(s) de cuenta(s)]
Para pagos en moneda nacional: Cta. Cte. en Gs. Nº 0000000101569513 del Banco BBVA. —

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Concepto	**Porcentaje S/Monto de Contrato**
Pago Informe Preliminar	30%
Pagos	60%
Ultimo Pago (*)	10%

Primer pago Pago Inicial: 30% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Inicial (1er Informe)
Los pagos mensuales se pagaran de acuerdo al siguiente detalle:

— **Pagos :** sobre el 60% del monto del Contrato con la siguiente composición:

➢ Pagos Mensuales por Montos Fijos: hasta un total del 24% del Contrato.

➢ Pagos por Montos Variables: contra la presentación de las Actas de Medición de las obras concluidas hasta un total del 36% del Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- por cada 25% de los Pozos finalizados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- por cada 25% de las Unidades Sanitarias se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%
- por cada 25% de los Tanques Elevados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- por cada 50% de los sistemas en funcionamiento se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%.

Todos los Pagos deben contar con la aprobación del SENASA, a través de la Dirección de Obras (DOSAPAS) y la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) La aprobación será comunicada por nota de la Dirección General.
Los pedido de pagos de la Consultoría, deberán ser solicitados de forma mensual para los montos fijos y para los montos variables en base a los porcentajes indicados anteriormente (*) El Último Pago (10% del Monto Total del Contrato); se realizará una vez aprobados los Certificados de Terminación de Obras por Localidad.
El primer pago, será realizado antes de iniciar los trabajos, contra la presentación de un informe preliminar que contenga mínimamente la metodología de trabajo de acuerdo al acta de negociación y conforme a los términos de referencia, nómina del personal completa y cronograma.
Para determinar el avance de ejecución de las obras será tenido en cuenta el Acta de Medición de los componentes terminados.
Para el caso en que la consultora fiscalice más de un contrato de obras, cada uno de estos, en forma individual, deberán dar cumplimiento a los porcentajes de avances totales, previstos para cada pago.
El pago del valor del contrato, que será financiado con recursos

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mg. Sergio Barrios
Dirección General
Contrataciones
M.S.P. y B.S.

	provenientes del Préstamo BID 2222/OC-PR, del Convenio GRT/WS-12513-PR– FECASALC y recursos de la contrapartida local. La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante son: • Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente. Número de Factura y Monto solicitado. • Factura de Crédito • Formulario IVA actualizado • Formulario Renta, último ejercicio • Copias de Pólizas vigentes • Notas del Personal Clave, donde manifiestan que siguen prestando los servicio para los cuales fueron contratados en la firma consultora. • Informes mensuales de los meses correspondiente al bimestre debidamente aprobados; • Actas de Medición de los componentes debidamente terminados para los pagos bimestrales variables, lo cual no se aplicará a los pagos bimestrales fijos. El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción, siempre y cuando no exista observación comunicada a la firma en relación al informe. El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final. El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.
CEC 41.2.1	***N/A***
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera***: N/A*** Para moneda nacional: **Cta. Nº** 00000001015695 13 del Banco BBVA.
CEC 42.1	Se agrega: Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el Consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes y dentro de (75) setenta y cinco días en el

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf: +595 991 457 972

	caso del pago final, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 41.2 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.
CEC 45.1	*[Nota: En Contratos con consultores extranjeros, el Banco exige que el arbitraje comercial internacional se realice en un lugar neutral]* Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. <u>Selección de Árbitros</u>. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza]* una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, *la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza* deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia. (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) día siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por *el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.* (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar al *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya* que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas

2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.

4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de cualquiera de sus integrantes o de las Partes] o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de:

   (a) el país de constitución del Consultor o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o

   (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor [o de cualquiera de sus integrantes o partes]; o

   (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de los integrantes o partes]; o

   (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato

5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento:

   (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en *[.....]*;

   (b) el *español* será el idioma oficial para todos los propósitos; y

   (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

IV. APÉNDICES

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO
SUPERVISIÓN
SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

APÉNDICE A – TÉRMINOS DE REFERENCIA

Sección 7. Términos de Referencia

TERMINOS DE REFERENCIA

"CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES"

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), se propone iniciar la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo BID Nro 2222/OC-PR, y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión GRT/WS-12513-PR, del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) y aporte local.

El Programa tiene por objetivo contribuir a incrementar el acceso a servicios agua potable y saneamiento principalmente en las comunidades rurales e indígenas, menores de 2.000 habitantes, del país con el fin de que las familias que no cuenten con dichos servicios puedan llegar a tenerlo a corto plazo mejorando así su calidad de vida.

Como una de las actividades iniciales del Programa, se prevé la contratación de firmas consultoras para la Fiscalización de la Construcción de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

El objetivo de trabajo de la consultoría estará dirigido a la Fiscalización de Obras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales, que consisten en: construcción de fuente de provisión de agua (Pozo Tubular Profundo - PTP), caseta de operación, equipamiento electromecánico e hidráulico de pozo, extensión de energía eléctrica trifásica o monofásica en media tensión, cercado perimetral, tanque elevado, y provisión de materiales para la red distribución, aductora, conexiones domiciliarias e instalaciones sanitarias individuales.

La Fiscalización tendrá a su cargo una continua gestión de control en la obra a fin de asegurar que los trabajos realizados por el Contratista estén ajustados, en tiempo y forma, al Contrato de Obras según el listado de localidades asignadas (Ver Anexo Grupos de obras a fiscalizar), y sus Apéndices, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos generales y de detalles, a fin de prever y lograr soluciones adecuadas surgidas en la ejecución de la obra.

La Firma consultora deberá certificar por escrito que los materiales utilizados durante la ejecución de la obra cumplen con los especificaciones técnicas del proyecto y que el proyecto funciona como fue originalmente diseñado.

La Firma Consultora deberá verificar y documentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos de funcionalidad del proyecto. De acuerdo a la legislación vigente, la certificación de un proyecto de ingeniería impone responsabilidad legal sobre la entidad certificadora (Fiscal de Obras).

3. ALCANCE Y SERVICIOS REQUERIDOS

Las relaciones de las Consultoras de Fiscalización con el Contratista estarán basadas en las indicaciones establecidas en el Contrato de las obras, y en el Contrato de Fiscalización.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO
SUPERVISION
SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

4. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Las siguientes actividades son indicativas y no limitan el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.

1. Tomar conocimiento del Diseño de Ingeniería, a fin de garantizar que el mismo está acorde a las normas vigentes, y que las obras previstas cumplirán con todos los resultados previstos, y los estándares de calidad y seguridad.

2. Una vez que el fiscal se familiarice con el diseño, asumiría la responsabilidad de alertar al SENASA, de forma oportuna, de cualquier deficiencia y/o inconsistencia de los mismos, y de proponer alternativas de solución a estas.

3. Verificación del área a ser cubierta por la red de distribución, a fin de garantizar que todos los pobladores pertenecientes a la Junta de Saneamiento estén dentro de la misma. Una vez realizada la verificación, si fuese necesario el fiscal deberá ajustar el proyecto para proveer de agua a todos los pobladores de la Junta de Saneamiento.

4. Si existiere una variación del listado de usuarios de las unidades sanitarias de las planillas de oferta, la UCP del Programa entregará el listado de beneficiarios y las autorizaciones de ingreso en las viviendas, dentro de un plazo no mayor a 65 días calendarios a partir del acta de entrega de sitio de obras.

5. Tomar conocimiento de los alcances del Contrato de Obras, y alertar al Contratante, en caso de existir incongruencias, o contradicciones en la redacción del mismo, específicamente de las planillas de precios de cada componente de obras.

6. Certificar la obra en cuanto a calidad de los materiales, especificaciones técnicas de los equipos y mano de obra proveídos por el Contratista, pudiendo rechazar, parcial o totalmente, si estos no se ajustan a las especificaciones técnicas.

7. Ejercer el control de los plazos, conforme al cronograma de ejecución, certificando los avances en forma mensual y providenciando medidas correspondientes de acuerdo al Contrato en los casos de atrasos en el cronograma de ejecución; y deberá presentar al SENASA un resumen de avance cotejado con el cronograma de ejecución.

8. Monitorear el cumplimiento del Plan de Uso de Anticipo, con la presentación del avance de certificación de los componentes de las obras.

9. Verificar que la empresa contratista realice los pedidos de insumos de obra necesarios de forma tal que el cronograma de obra no quede afectado.

10. Verificar y certificar los eventos compensables, casos fortuitos o de fuerza mayor, sucedidos durante la ejecución de la obra y previstos en el contrato. Analizar conjuntamente con el Contratista las planillas de eventos compensables en base a los motivos sucedidos y documentados durante la ejecución de cada componente de las obras previstas en el contrato, y presentar el informe de aprobación de prórroga de los contratos al SENASA. Solamente deberán ser considerado los eventos compensables ocurridos durante las ejecuciones de obras. Los eventos compensables deben ser analizados por cada componente de obra, y el componente de obra que tuvo mayor cantidad de días de eventos compensables definirá la fecha de terminación del contrato. Cada causa de evento compensable aprobado por la Fiscalización deberá estar acompañada de documentos de respaldo de inicio y término del evento, caso contrario no será considerado por el SENASA. Se deberá presentar tres copias originales del informe de eventos compensables al SENASA.

11. En caso de imprevistos durante la ejecución de cada una de las actividades de construcciones, el fiscal debe proveer alternativas de solución para dichos

Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

imprevistos, y solicitar la corrección del cronograma al contratista con el fin de minimizar el costo adicional al SENASA.

12. La Fiscalización, según el caso, podrá determinar la paralización de la ejecución de la obra como así mismo levantar suspensiones, cuando justifique las acciones del Contratista, esta acción debe ser notificada a la Supervisión en un plazo no mayor a 24hs, solicitando la ratificación de dicha acción.

13. Registrar los acontecimientos de cualquier naturaleza, entre otros las intensidades pluviométricas en el sitio de las obras, que puedan influir en el progreso normal de la ejecución de cualquier etapa de las obras.

14. Examinar y recomendar al SENASA con relación a los reclamos presentados por las Contratistas de obras, tales como prórrogas al plazo contractual; interpretación y revisión de los términos del contrato y sus anexos.

15. Notificar a la Contratista de obras de los defectos que se encuentren en cualquier etapa de la ejecución de las Obras y establecer los plazos para su corrección.

16. Notificar por escrito a la Contratista acerca de los retrasos de obra por causas imputables al contratista, e informar al SENASA dichas situaciones. Solicitar a la empresa contratista la preparación de un nuevo cronograma de obra donde se aclare cómo se reencausaran las obras para evitar retrasos.

17. Certificar la corrección de los defectos de las Obras, las cuales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas.

18. Fiscalizar todos los trabajos a ser realizados por el Contratista, para que los mismos se ejecuten en forma diligente, de acuerdo a eficientes normas de construcción y de conformidad a los planos, memorias técnicas, especificaciones, plan de gestión ambiental durante la construcción y otras exigencias pertinentes,

19. Registrar por medio fotográficos los avances de las obras para las certificaciones, que deberán acompañar a los informes, con indicación de los tramos y sitios antes de iniciar las obras, desarrollo de las obras y los tramos o sitios con las obras concluidas.

20. Durante la provisión de insumos, el fiscal deberá tomar fotografías de los materiales recibidos indicando la fecha de recepción, la cantidad recibida y las especificaciones técnicas provistas por el fabricante. También deberá certificar por escrito que los insumos proveídos por la Contratista cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

21. Certificar las obras ejecutadas, conforme a los fines de los pagos correspondientes, con la medición de los rubros a ser certificados. Certificar las planillas de desglose del cálculo del rubro que hace parte del soporte técnico de las cantidades certificadas y de los documentos técnicos de los rubros que deben ser anexados a los certificados básicos, según las indicaciones de las especificaciones técnicas.

22. Certificar los reajustes de certificados básicos, incluyendo los soportes de las variaciones de precios unitarios.

23. Aplicar la multa en los certificados conforme a la cláusula CGC 49.1 de las condiciones especiales de los contratos de obras . Elaborar mensualmente el informe de multas por componentes de obra de cada localidad y contrato, incluyendo el descuento si hubiere en los certificados básicos del mes en que certifica. No serán aceptados certificados básicos sin el informe de análisis de multas por incumplimiento de plazos de obras. El Informe de aplicación de multas por incumplimiento de plazos deberá estar

Ing. Marcelo Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Ing. Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

acompañado de los documentos de respaldo de eventos compensables solicitados por el Contratista.

24. La fiscalización tiene un plazo de 5 días calendario para expedirse sobre los certificados básicos del contratista y reajustes del mes en que certifica, caso contrario se aplicaran las multas establecida en las condiciones especiales del contrato. Es responsabilidad de la Fiscalización que los mismos sean entregados al SENASA, con su aprobación, hasta el día diez del mes siguiente al correspondiente del certificado, o en su defecto y toda vez que la(s) causa(s) de la(s) demora(s) no sea atribuible al Consultor, informar al SENASA, antes de la fecha indicada de los motivos de retraso en la entrega.

25. Velar que el contratista disponga de todos los libros formales de comunicación entre las Partes y mantener actualizado el Libro Diario de Obras, con la firma del fiscal civil

26. Mantener actualizado los Libros de Órdenes de Servicios con el Contratista, Libros de Notas de Pedido con la Supervisión del SENASA.

27. Exigir y analizar estudios, modificaciones de los planos o especificaciones en caso que determine que las condiciones durante el proceso de ejecución de las obras así lo requieran, expedirse y someterlos a aprobación de la Supervisión del SENASA. Supervisar y certificar la ejecución de los mismos previa autorización del SENASA.

28. Convocar al contratista para las reuniones quincenales en el local que indique la Supervisión del SENASA.

29. Convocar al contratista para las reuniones extraordinarias cuando el SENASA lo requiera.

30. Realizar el Acta de Verificación de Obras y elaborar el listado de observaciones para correcciones, una vez concluido todos los componentes de obras de cada localidad.

31. Los informes quincenales, mensuales, especiales y finales deberán ser elaborados en concordancia a los libros de obras.

32. Dar fe sobre el cumplimiento o incumplimiento en calidad y tiempo, de las correcciones de obras observadas

33. Realizar el Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad, para que el SENASA emita el Certificado de Terminación total de Obras del contrato.

34. Certificar los planos de los sistemas construidos proveídos por el Contratista ,

35. Certificar que los sistemas funcionan de acuerdo a los estándares presupuestos durante el proceso de diseño.

36. No constituirán motivos de reclamos de la Consultora de Fiscalización, de pagos adicionales al Contratante, cuando ocurrieren variaciones o modificaciones constructivas y de cantidades en los componentes de cada localidad de los grupos de obra.

37. Los ítem 1 al 5, y cualquier otra verificación pertinente, deben ser realizados al inicio del trabajo, y en un plazo máximo de 14 días calendario a los efectos de no retrasar las obras.

38. La consultora deberá además cumplir y hacer cumplir las especificaciones técnicas de las obras referentes a los siguientes rubros:

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MOPC

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FUENTE DE PROVISIÓN

Las actividades principales serán, no limitándose a las mismas:

1. Verificación de los estudios Hidrogeológicos realizados en cada localidad, a fin de constatar cualquier falencia en relación a las coordenadas de ubicación de los pozos, que puedan tener los mismos, alertar y recomendar al Contratante sobre estas.

2. Certificación en cuanto al tipo de equipo: máquina perforadora, herramientas (tipo de triconos y brocas de botones, cuerpo de martillos neumático, etc.), y equipo de prueba de bombeo, utilizado por el Contratista en la ejecución de cada pozo, que estén de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, y sobre todo que tenga las características necesarias para realizar el trabajo previsto en el tiempo establecido, esta certificación debe realizarse con la elaboración de un Acta de Verificación para cada pozo.

3. Verificar y certificar diámetros de perforación de los pozos, diámetro y material del entubado, perfilaje eléctrico, longitud de entubado, distribución de los tubos filtros, engravado, desarrollo, aislación vertical y sello sanitario, prueba de bombeo de los pozos y otros procedimientos técnicos empleados en el momento de la ejecución de los trabajos de perforación.

4. Para verificar el lugar de la perforación del pozo y asegurar el cumplimiento del Diseño, el Fiscal Geólogo conjuntamente con el geólogo residente del contratista deberá contar con los estudios hidrogeológicos y equipamiento adecuado, a fin de asegurar la exacta ubicación del mismo.

5. El Fiscal Geólogo Certificará todo el proceso constructivo de la perforación del pozo. El geólogo fiscal deberá mantenerse en comunicación con la Contratante durante el proceso de perforación. En caso de que exista una necesidad de modificación del Diseño, esta deberá ser aprobada previamente por la Supervisión del SENASA.

6. Autorización al Contratista para el inicio de la perforación del pozo en cada localidad, previo cumplimiento de todas las etapas indicadas en las especificaciones técnicas.

7. En caso de pozos seco, la fiscalización estará a cargo del diseño alternativo del sistema y proveer la solución más eficiente para el SENASA. Este diseño adicional deberá formar parte de los servicios incluidos como fiscal de obra. El fiscal deberá usar todos los medios a su alcance, y los Estudios Hidrogeológicos proveídos por SENASA para que su diseño minimicen la posibilidad de nuevos pozos secos.

8. Autorizar al Contratista para cada inicio de la prueba de bombeo, y acompañar la prueba de bombeo hasta la recuperación del nivel y de la toma de muestra.

9. Suspender la prueba de bombeo, debido a deficiencias operativas de los equipos, mediciones de niveles y caudales o de los personales.

10. Dependiendo de las programaciones de los Contratistas y para evitar atrasos en los cronogramas de ejecución, los fiscales de obras civiles pueden fiscalizar las pruebas de bombeo.

11. Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de cada pozo, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios.

12. Determinar y autorizar, cuando corresponda el cambio del método de perforación del pozo o el tipo de terminación del pozo, previa consulta y autorización a través de Nota de Pedido a la Supervisión del SENASA.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

13. Solicitar autorización al Contratante para continuar con la perforación, cuando la misma presenta caudales insuficientes. No se consideraran las profundizaciones aprobadas únicamente por la Fiscalización.

14. La adulteración de los datos de campo de caudales durante el proceso de perforación para que sea beneficiado al Contratista, será penada con la aplicación de las sanciones, y acciones establecidas en el contrato de Fiscalización, además será la inhabilitación del geólogo fiscal por cinco años, y multas económicas para la firma Consultora de Fiscalización según lo indicado en las CEC, y formara parte de la evaluación de desempeño de la mismas, que podría afectar su participación en otros futuros llamados. Estas acciones constituyen un acto fraudulento, que será notificado a todas las autoridades y entidades pertinentes incluyendo a la oficina de Integridad Institucional del BID.

15. No podrá autorizar la continuación de la perforación cuando la formación es granito, independiente de la profundidad contratada. Para continuar la perforación en este tipo de formación geológica la situación deberá ser evaluada con el Contratante y ordenada las acciones correspondientes por escrito.

16. No podrá autorizar la continuación de la perforación cuando se encuentra diabasa, independiente de la profundidad contratada. La máxima profundidad que el contratista podrá perforar en la diabasa es de 6 mts. Para continuar la perforación en este tipo de formación geológica la situación deberá ser evaluada con el Contratante y ordenada las acciones correspondientes por escrito.

17. El geólogo fiscal deberá sacar fotos de las muestras de la formación perforada de cada pozo. Las muestras deben estar colocadas de forma secuencial con indicación de profundidades, presentada en los informes mensuales acompañadas en CD.

18. Notificar al Contratista, los trabajos realizados considerados como pozos fallidos de responsabilidad del Contratista, establecidos en las especificaciones técnicas, e informar formalmente de esta situación al Contratante.

19. Controlar la planilla de entubado, después del encamisado del pozo, si los tramos de filtros se encuentran en posición predeterminada, según diseño final de la columna entubada.

20. La fiscalización deberá exigir al contratista la presentación de los resultados de análisis físico, químico y bacteriológico de cada pozo, en el plazo máximo de 8 días, una vez realizada la toma de muestra de agua durante la prueba de bombeo.

21. La fiscalización deberá emitir un informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, si es apta para consumo humano, en el máximo 10 días, una vez realizada la toma de muestra de agua durante la prueba de bombeo.

22. El Consultor deberá informar inmediatamente al Contratante, de cualquier inconveniente técnico ocurrido durante las perforaciones de los pozos profundos, que a su criterio pueda ocasionar atrasos en el cronograma de ejecución de las Obras o costos adicionales, para que se puedan tomar decisiones oportunas.

23. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad

24. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitados, sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización.

Ing. MARIO Sergio Barrios
Director General
Dirección Ejecutiva de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO
SUPERVISIÓN
SANEAMIENTO
RUC/80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Dirección General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

4.1. CASETA DE OPERACIÓN, EXTENSION DE ENERGIA ELÉCTRICA, TANQUES ELEVADOS, CÁMARAS ROMPEPRESIÓN, CERCADO PERIMETRAL

1. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que la misma presente el informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, demostrando que es apta para consumo humano, el inicio de la construcción de la caseta de operación, el inicio del cercado perimetral de la caseta de operación, inicio de la consulta previa de la Ande para el tendido de energía eléctrica, presentación del proyecto de línea de automatización y diseño de la malla puesta a tierra.

2. Verificación de los diseños, cálculos, y estudios de todos estos elementos, a fin de constatar cualquier falencia que puedan tener los mismos, y alertar al Contratante sobre estas.

3. Verificar, aprobar y certificar: dimensiones generales, armaduras, encofrados, dosificaciones, estructuras metálicas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, extensión de energía eléctrica, ensayos, pruebas y procedimientos técnicos empleados, documentos técnicos, en el momento de la ejecución de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

4. Autorizar al Contratista, previa verificación del replanteo horizontal y vertical en relación al centro de gravedad de la estructura a ser hormigonada, calidad y dimensiones del encofrado, armaduras, ensayo de consistencia de la masa del hormigón, el cargamento de cimientos y estructuras de hormigón.

5. Certificar el revoque de mampostería de la caseta de operación, en cuanto al cumplimiento de las dosificaciones y texturas.

6. Analizar, dictaminar, y de ser el caso recomendar modificaciones referentes a los estudios de suelos, y las fundaciones previstas, realizados en la etapa de diseño, además en las localidades donde está contemplado en el Contrato de Obras, fiscalizar, los estudios de suelos realizados por el Contratistas, y aprobar y certificar las fundaciones propuestas por este.

7. En caso de que fuese necesario la modificación del diseño de la fundación, será la función del fiscal de obras modificar el diseño de las fundaciones para que se ajusten a la realidad a pie de obra, en caso que para realizar el nuevo diseño de fundación, se requieran estudios de suelo adicionales, estos serán realizados por el Contratista.

8. Certificar durante el cargamento del hormigón, los ensayos de consistencia del hormigón.

9. Certificar la dosificación del hormigón.

10. Verificar y aprobar la calidad del agua del amasado del hormigón.

11. Aprobar los productos químicos a ser utilizados en el amasado del hormigón.

12. Certificar el revoque impermeable, pintura externa de la estructura y de las instalaciones hidráulicas.

13. Certificar el montaje hidráulico de los tanques elevados, caseta de operación, línea de desagüe.

14. Certificar la prueba de estanqueidad de los tanques de hormigón armado.

15. Certificar las dimensiones de los registros y calidad de terminación de los mismos.

Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

CONSORCIO
SUPERVISIÓN
SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Fernando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

16. Ordenar la demolición de estructuras de hormigón, cuando la misma presenta coqueras estructurales y desvío de verticalidad.

17. Certificar el montaje de los pararrayos y mallas puestas a tierra.

18. La Consultora de Fiscalización, deberá sacar fotos de las estructuras de hormigón, cuando empiece a retirar el encofrado. Estas fotos deben acompañar los informes mensuales para cada localidad. La presentación deberá ser en CD, acompañando el informe mensual.

19. Certificar el replanteo de las cámaras rompe-presión, con la utilización de equipos topográficos de nivelación, a fin de asegurar un buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua.

20. Realizar los ajustes a los proyectos de red de distribución que utilicen cámaras rompe-presión, requeridos por variación de ubicación de tanque elevado y/o cámaras rompe-presión.

21. Autorizar el inicio del tendido eléctrico trifásico o monofásico, previa presentación del Contratista al Consultor, del proyecto aprobado por la ANDE.

22. Aprobar el proyecto del tendido de la línea de automatización entre pozo y tanques elevados, y autorizar su ejecución.

23. Aprobar y autorizar las modificaciones y variaciones constructivas, originadas en las extensiones del tendido eléctrico y del montaje del puesto de transformador.

24. Certificar, la calidad de los materiales para la extensión de energía eléctrica en media tensión, transformadores y malla puesta a tierra, instalaciones eléctricas y artefactos para la caseta de operación.

25. Realizar las mediciones de resistencia del suelo para el proyecto de la malla puesta a tierra en compañía del ingeniero electromecánico del Contratista.

26. Aprobar la memoria de cálculo, Certificar la construcción de la malla puesta a tierra y el informe final de medición de la malla puesta a tierra.

27. La Consultora de Fiscalización, deberá sacar fotos durante la construcción de las mallas a tierra, indicando en la foto el número de cada jabalina colocada. Estas fotos deben acompañar en los informes mensuales para cada localidad. La presentación deberá ser en CD, acompañando el informe mensual.

28. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad.

29. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitados, sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización

4.2. PROVISION DE TUBERIAS y ACCESORIOS, PARA LAS LINEAS DE IMPULSION, RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE PVC Y VALVULAS.

1. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que la misma presente el informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, demostrando que es apta para consumo humano, o, la presentación del diseño de la aductora.

Ing. MAT. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Fatte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

2. Verificación del área a ser cubierta por la red de distribución, a fin de garantizar que todos los pobladores pertenecientes a la Junta de Saneamiento estén dentro de la misma, y Certificar que la cantidad de materiales previsto a entregar, cubra esta necesidad.

3. Verificar y certificar: diámetros y cantidades de accesorios, tuberías para las líneas de impulsión y red de distribución, válvulas, conexiones hidráulicas y procedimientos técnicos empleados, antes y durante el proceso de provisión de los materiales realizado por el Contratista.

4. Aprobar los diseños presentados por el Contratista de las modificaciones o variaciones constructivas de las líneas de impulsión, o la red de distribución, cuando así lo requieran.

5. La Consultora de fiscalización, deberá aprobar las especificaciones técnicas de los hidrómetros y cajas metálicas de los hidrómetros.

6. La consultora de fiscalización no deberá ordenar el inicio de la provisión de los materiales y colocación de la aductora al contratista, sin previa autorización de la supervisión.

7. La consultora de fiscalización deberá aprobar el montaje del caballete del hidrómetro y de la caja metálica, de cada usuario.

8. La Consultora de Fiscalización deberá certificar mensualmente, las provisiones que fueron entregadas en su totalidad, para cada localidad por el Contratista, a los fines de pagos correspondientes.

9. La Consultora de Fiscalización deberá certificar en forma conjunta con el representante nombrado por la Junta de Saneamiento de cada localidad, el control de las provisiones de los accesorios y tuberías para las líneas de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias, realizadas por el Contratista. Para cada provisión realizada por el Contratista, se labrará un Acta de Provisión, firmando el representante de la Junta de Saneamiento, el Consultor y el Contratista.

10. De ser necesario, el Fiscal asesorara a los pobladores de la Junta de Saneamiento en lo referente al tendido de la red, y las obras complementarias a esta, a fin de garantizar la correcta realización de estos trabajos.

11. Verificar y certificar el ensayo de estanqueidad de la red de distribución y línea de impulsión en cada localidad.

12. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad

Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitados, sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización

4.3. EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO E HIDRÁULICO DEL POZO

1. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que la misma presente el informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, demostrando que es apta para consumo humano, la presentación de la verificación del diseño del equipamiento electromecánico e hidráulico del pozo, bombas dosadoras y diseño del tablero de mando.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Jorge Fernando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

2. La consultora de fiscalización no deberá ordenar el inicio del montaje del equipamiento electromecánico al contratista, sin previa autorización de la supervisión.

3. Verificar y certificar: las electrobombas sumergibles, bombas dosadoras, longitud y diámetro de la línea de impulsión de PEAD del pozo, diámetro y cantidad de los accesorios hidráulicos del caballete de salida del pozo, sección y longitud del cable de alimentación, sección y longitud del cable de los electrodos, componentes del tablero de mando de la electrobomba, ensayos, pruebas y procedimientos técnicos empleados, en el momento de la instalación electromecánica.

4. Analizar y recomendar la aprobación al contratante de las variaciones constructivas y modificaciones de cantidades de las instalaciones de equipamiento electromecánico e hidráulico del pozo.

5. Certificar la medición de aislación del motor de la electrobomba y del cable de alimentación en los talleres de los proveedores, para autorizar la instalación de los equipos de bombeo.

6. Certificar la fabricación y montaje de los componentes de los tableros de mando en los talleres del proveedor, para autorizar el montaje en las obras.

7. Aprobar el informe técnico presentado por el Contratista del tipo de electrobomba recomendada para ser instalada en el pozo profundo, con sus accesorios eléctricos e hidráulicos correspondientes, y de ser necesario aprobar la prueba de banco realizada a la electrobomba, y al tablero de mando.

8. Certificar la medición de aislación del motor de la electrobomba y del cable de alimentación, antes del montaje del equipo de bombeo y después durante la operación.

9. Cada vez que la Consultora de Fiscalización visita la localidad una vez que entró en operación se deberá revisar la medición de aislación del equipo de bombeo e informar al respecto. En caso que los valores estén fuera del rango de aislación, se deberá ordenar al Contratista las reparaciones correspondientes.

10. Autorizar y Certificar la instalación de la electrobomba sumergible en el pozo y bomba dosadora en la caseta de operación.

11. Fiscalizar, aprobar y certificar la puesta en funcionamiento de la instalación de la electrobomba y bomba dosadora.

12. Certificar, el funcionamiento del Sistema de automatización de la electrobomba.

13. Fiscalizar los trabajos de desinfección del tanque elevado y de la red de distribución.

14. Certificar la medición del cloro residual en el extremo de la red de distribución y anotar en los Libros Diarios de Obras.

15. En caso que los valores de cloro residual en los extremos de la red de distribución no alcance los valores recomendados, se deberá ordenar al Contratista nueva desinfección.

16. Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de la desinfección de cada localidad, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

17. Aprobar la capacitación del operador, instruido por el Contratista de Obras, en cuanto al manejo de la dosificación del cloro y del tablero de mando de la electrobomba.

18. La Consultora de Fiscalización deberá certificar, las obras que fueron ejecutadas totalmente, a los fines de pagos correspondientes.

19. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad

20. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitados, sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización

5. UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS

Las Certificaciones de este componente serán realizadas mensualmente. Para este efecto la Fiscalización determinará la cantidad de soluciones individuales efectivamente realizadas y terminadas a satisfacción de la misma. La certificación de las unidades sanitarias básicas, podrán ser realizadas por cada etapa según la planilla de precios o totalmente construidas.

No deberán ser certificadas unidades sanitarias básicas inconclusas o con correcciones de defectos notificadas por la fiscalización.

La Consultora de fiscalización, deberá ejercer un control del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de la mano de obras, para la ejecución del contrapiso y de la carpeta de terminación del piso, para evitar fisuras en el piso. La Consultora de fiscalización, no podrá aceptar contrapiso, mampostería y revoque de soporte de la pileta de lavar y registro, ejecutado con arena gorda en reemplazo de arena lavada.

La Consultora de fiscalización, deberá ejercer un control del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de la mano de obras, para la ejecución del registro, cámara séptica y pozo absorbente.

La Consultora de fiscalización, previa verificación y aprobación de la cámara séptica y del pozo absorbente, autorizará al contratista la colocación de las tapas de cierre de los mismos.

El soporte del Acta de Medición de cada localidad, deberá contener los siguientes datos, que deberán ser presentados en cada certificación del componente de obras:

a) Acta de Medición por etapas de construcción.

1. Planilla con el listado de nombres beneficiarios aprobado por la Coordinación del Proyecto, cédula de identidad, etapa 1, etapa 2 y etapa 3, firma del presidente de la Junta de Saneamiento, fiscal de obras civiles y del residente del contratista. Se deberá marcar con "X", la etapa que está certificando. Cuando se va certificar la segunda o tercera etapa, se deberá marcar con "X" las etapas anteriores certificadas.

2. Al certificar la tercera etapa el contratista deberá entregar la unidad sanitaria básica al beneficiario para su uso, firmando el Acta de Entrega el beneficiario, el residente del contratista y el fiscal de obras civiles. La entrega de la unidad sanitaria básica al beneficiario deberá ser inmediata a la conclusión de la misma

3. 5 (cinco) fotografías de las obras de unidades sanitarias básica, tamaño de 100 mm x 100 mm, en colores, para cada conjunto de 50 unidades certificadas. Las fotografías deberán mostrar, etapas de la construcción, parte externa de la caseta, pileta e instalaciones internas.

Ing. Mario Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

b) Acta de Medición totalmente construidas.

1. Planilla con el listado de nombres beneficiarios aprobado por la Coordinación del Proyecto, cédula de identidad, etapa 3, firma del presidente de la Junta de Saneamiento, fiscal de obras civiles y del residente del contratista. Se deberá marcar con "X", la etapa que está certificando.

2. Al certificar la unidad sanitaria básica totalmente construida, el contratista deberá entregar la unidad sanitaria básica al beneficiario para su uso, firmando el Acta de Entrega el beneficiario, el residente del contratista y el fiscal de obras civiles. La entrega de la unidad sanitaria básica al beneficiario deberá ser inmediata a la conclusión de la misma.

3. 5 (cinco) fotografías de las obras de unidades sanitarias básica, tamaño de 100 mm x 100 mm, en colores, para cada conjunto de 50 unidades certificada. Las fotografías deberán mostrar, etapas de la construcción, parte externa de la caseta, pileta e instalaciones internas.

La Consultora de Fiscalización, antes de emitir el Certificado de Terminación Total de las Obras de cada localidad, deberá realizar una inspección de todas las unidades sanitarias básicas construidas en uso, y emitir si hubiere correcciones de defectos, el Acta de Verificación de Obras de la localidad, estableciendo un plazo no mayor a lo establecido en las CGC 55.1 de las Condiciones Especiales del Contrato de Obras) días para la realización de las correcciones de defectos.

Esta inspección final de las unidades sanitarias básicas, deberá ser realizada en conjunto entre la Consultora de Fiscalización y el residente del contratista, con la presencia del presidente de la Junta de Saneamiento.

Una vez corregidas las correcciones anotadas en el Acta de Verificación de obras del componente de Certificado de Terminación Total de Obras de la localidad, si no hubiere otros defectos a corregirse en otros componentes de obras.

Normas sobre ubicación de Unidades Sanitarias Básicas:

Las unidades sanitarias básicas solo podrán ser ubicadas en predios habitadas que no posean baños, o cuyos baños sean de inferior calidad a la Unidad Sanitaria Básica prevista por el programa, y cuyos propietarios hayan solicitado la instalación de las mismas.

Queda prohibida la instalación de Unidades Sanitarias Básicas en los siguientes lugares:

- Patios Baldíos;
- Predios que poseen viviendas deshabitadas;
- En sitios que poseen baños de mejor calidad a la de las Unidades Sanitarias Básicas;
- En calles, y veredas;
- En canchas deportivas públicas,
- En otros sitios que por sus características, la Supervisión haya indicado formalmente que no pueden ser beneficiados por el programa.

Podrán ser instaladas más de una Unidad Sanitaria Básica en los siguientes lugares, siempre que no estén dentro de las prohibiciones indicadas anteriormente, y cuyo costo la Junta de Saneamiento acepte asumir:

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Ing. Rolando Forte Riquelme
Director General
De Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

- Escuelas o Colegios, hasta un máximo de cuatro (4) unidades;
- Capillas, Iglesias, u otro centros de Culto, siempre que posea un encargado del mantenimiento, hasta un máximo de dos (2) unidades;
- En centros de Salud, siempre que posea un encargado del mantenimiento , hasta un máximo de dos (2) unidades;
- En otros sitios que por sus características, la Supervisión haya indicado por escrito que requieren más de una Unidad Sanitaria Básica;

No serán reconocidas para su pago al Contratista ninguna Unidad Sanitaria Básica realizada fuera de las estipulaciones indicadas en esta Normativa, salvo que exista una instrucción formal por escrito de la Supervisión para realizar una Unidad Sanitaria Básica en un sitio que no cumple la Normativa.

6. De las Relaciones de la Firma Consultora con el SENASA:

1. El SENASA comunicará a la Firma Consultora la designación de su representante, que tendrá facultades mandatarios ante a la Firma Consultora.
2. La Supervisión del SENASA realizará sus actividades solamente en horario diurno y en días hábiles.
3. Todas las comunicaciones deberán estar firmadas por personas autorizadas y serán efectivas a partir de la fecha y hora de recibo por la otra Parte.
4. Si existieran modificaciones del proyecto, por situaciones imponderables del terreno, se deberá presentar, a través de la Consultora de Fiscalización, al SENASA, para su consideración las alternativas de solución.

Además, de los párrafos 1, 2 y 3, anteriores, las relaciones entre el SENASA, la Contratista y la Firma Consultora estarán basadas en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Contratos de Obra y de Fiscalización.

7. Insumos Proporcionados por la Firma Consultora

La Firma Consultora deberá contar con los insumos necesarios para la efectiva fiscalización de las obras, los que como mínimo serán:

Movilidad propia, adecuada en cantidad y calidad a las funciones asignadas en el Contrato de la Firma Consultora, con combustible y mantenimiento a cargo de la misma.

La Firma Consultora deberá contar o contratar Fiscales, profesionales universitarios, de las áreas y con los perfiles indicados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Todos los profesionales de la Firma, mencionados en el punto anterior, deberán tener el manejo del idioma guaraní y el español, en caso contrario deberán contar con un traductor en todo momento.

8. Detalles de los Resultados

a. Dictamen y recomendaciones sobre los Diseños de Ingeniería de las Obras, y de los estudios vinculados,

b. Certificaciones y garantía de que las obras han sido ejecutadas y terminadas de acuerdo a contrato de obra, especificaciones técnicas, planos y anexos.

Ing. M.A.P. Hernán Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Ing. Fernando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

c. Informes quincenales sobre el avance de las obras con relación al cronograma de ejecución vigente. Estos informes deberán ser presentados los días estipulados por la Supervisión de Obra del SENASA.

d. Informes técnicos mensuales de las actividades técnicas ocurridas, tales como, cambios en las fundaciones con detalles de cálculos y planos; modificaciones y variaciones autorizadas por la firma consultora, con su justificativo, memorias de cálculos y planos de detalles y aprobaciones de documentos técnicos presentados por la Contratista de obras, para proseguimiento de las obras. Los informes técnicos mensuales deberán estar acompañados de fotografías de los trabajos correspondientes a la Certificación de dicho mes.

e. Informe técnico final con la presentación de los planos conforme a Obra.

f. Acta de verificación de las Obras.

g. Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados.

h. Certificado de Terminación de Obras Por Localidad.

9. Documentos a ser utilizados por las Partes

La Firma Consultora deberá velar el estricto cumplimiento de la utilización de los documentos en la forma establecida.

9.1. Libros de Obra, Ordenes y Pedido

La Contratista de obra a través de su representante técnico deberá disponer, desde el inicio hasta la finalización de la obra, los registros de los acontecimientos producidos durante la ejecución de los trabajos en las documentaciones confeccionadas para el efecto y que son las siguientes:

- Libro Diarios de Obra (por localidad), que deberá permanecer en el sitio de obras.
- Libro de Órdenes de Servicio, de Fiscalización y de Supervisión (por grupo de obras).
- Libro de Notas de Pedidos, del Contratista y de la Fiscalización (por grupo de obras).

Los Libros deberán ser debidamente rubricados por el fiscal, el Residente de Obras, y el Supervisor, según el caso de cada tipo de libro, en todas las hojas utilizadas con las fechas ciertas y firma autorizada.

Los Fiscales deberán firmar los libros de obras, toda vez que se constituya en una localidad, indicando la situación en la que se encuentran las obras, lo que debe realizarse por lo menos una vez cada diez días.

Los asientos deberán hacerse en planilla electrónica o manuscrito con redacción clara y legible a fin de evitar toda clase de duda en su interpretación y alcance.

Las Actas son documentos independientes a los Libros y deben reunir los requisitos principales que se enumeran a continuación:

MOPC MIAE Sergio Barrios Director General Dirección Operativa de Contrataciones SIPSyB

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO RUC 80089812-5 Tlf. +595 991 457 972

Sergio Rolando Forte Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

a) Consignar fecha y lugar.

b) Indicar los nombres y cargos de las personas intervinientes.

c) Contener el motivo fundamental del acta en su redacción y además señalar los efectos que produce.

9.1.1. Características de los libros.

Estos Libros constituyen verdaderos instrumentos públicos que deben ser suscritos por las partes responsables y por tanto deben cuidar un estilo de legibilidad y claridad de concepto en su redacción.

Su alcance se proyecta más allá del plazo de ejecución de las obras y del tiempo de garantía.

Todos los Libros deberán estar habilitados y foliados.

El Libro Diario de Obra constará de hojas originales, duplicados, triplicados y cuadruplicados, (el original para el SENASA, el duplicado para la Firma Consultora, el triplicado para la Contratista de obras y el cuadruplicado para el archivo)

Los Libros de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedidos, constarán de hojas en original, duplicado y triplicado, (original para el que recibe el documento, duplicado para el que se expide y el triplicado para el archivo).

Cualquier duda o contradicción que existiere en el uso de los Libros, será aclarada por el SENASA en el Libro de Órdenes de Servicio a la Firma Consultora y a la Contratista de obras.

9.1.2. Comunicaciones entre el SENASA y la Firma Consultora

La Contratista de obras deberá proveer los Libros de Órdenes de Servicio de Supervisión y de Notas de Pedidos de Fiscalización, para el uso del SENASA y la Firma Consultora respectivamente, para la comunicación entre el SENASA y la Firma Consultora.

9.1.3. Comunicaciones entre la Firma Consultora y la Contratista de Obras.

La Contratista de obras deberá proveer los Libros Diarios de Obras, los Libros de Órdenes de Servicio de Fiscalización y los Libros de Notas de Pedidos del Contratista para la comunicación establecido entre ella y la Firma Consultora.

9.1.4. Libro Diario de Obras

Constituye uno de los documentos más importantes para las partes, entiéndase Contratista de obras – Firma Consultora –SENASA, por lo que tiene que ser conservado mientras se mantengan los lapsos legales de las prescripciones.

Todo evento o circunstancia asentado en el Libro de obra deberá estar con la fecha en que se produce y certificado por la Firma Consultora.

El Libro de obra deberá estar en el sitio de obra desde el inicio de la misma hasta su finalización y a disposición de la Supervisión del SENASA, en el cual se podrá asentar Órdenes de Servicio con facultades mandatarias para la Firma Consultora y la Contratista de Obras.

Básicamente deberá ser empleado este Libro para asentar los siguientes acontecimientos y no limitándose a los mismos:

- Iniciación de obra donde además se elaborará Acta.
- Acopio de materiales.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

- Aprobación de encofrado y armaduras por la fiscalización.
- Autorización de cargado de Hormigón.
- Aprobación de los estudios del subsuelo.
- Aprobación de las fundaciones para los tanques elevados.
- Autorización del tendido de energía eléctrica.
- Ensayos previstos en las especificaciones técnicas.
- Aprobación o rechazo de partes de las obras.
- Lluvias u otras circunstancias que impidan el normal desarrollo de las obras.
- Presencia de la Contratista y de la Firma Consultora.
- Reclamos de la Contratista.
- Terminación de obra donde además se elaborará el Acta respectivo.
- Otros eventos o circunstancias a criterio de la Firma Consultora o el SENASA.

El Libro de Obra debe permanecer en Obra, siendo la Contratista la responsable de su conservación y al libre uso a la firma consultora y el SENASA.

9.1.5. Libro de Órdenes de Servicio (de Supervición o Fiscalización)

La relación entre las Partes debe registrarse a través del Libro de Órdenes, denominado comúnmente Libro de Órdenes de Servicio, evitando la comunicación verbal. De esta manera se le obliga legalmente al Contratista, o al Fiscal de obras a cumplir lo escrito, a partir del momento de la notificación.

En lo que hace a su emisión, se debe tener en cuenta que su texto no se aparte de las disposiciones contractuales, tratando de que estas se ajusten a los términos de las mismas.

Los casos especiales no previstos específicamente en la documentación contractual, en los cuales es necesario realizar un previo análisis y una interpretación técnica o legal, deben consultarse, a través de la Consultora de Fiscalización al SENASA, siempre que el problema represente en el futuro una alteración económica o de plazos del contrato. En estos casos es conveniente obtener el dictamen o resolución de la autoridad competente y transmitir textualmente lo mismo al Libro de Órdenes, sin agregado alguno.

9.1.6. Principales requisitos

Como ya se mencionó anteriormente, su redacción deber ser hecha en forma precisa.

El estilo y tenor de la misma reflejará la mayor prudencia y respeto, evitando incluir detalles innecesarios, de doble sentido o de carácter personal que solo llevan a provocar distanciamiento en las relaciones entre la Contratista de Obras y la Firma Consultora.

Será usado por el Fiscal (el de Órdenes de Servicio de Fiscalización), y por el Supervisor de Obras (el de Ordenes de Servicio de Supervisión). Es conveniente que cada Orden de Servicio contenga solo una disposición o tema tratado, a efectos de evitar la confusión cuando se la cita en otros documentos. En caso de no ser posible, es necesario tratar cada tema por medio de apartados que sean fácilmente individualizados.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tel. +595 991 457 972

Una vez que el Contratista de Obras, o el Fiscal ha sido notificado de la Orden de Servicio, se le entregará el original de la misma, debiendo la copia quedar en el Libro y las demás copias seguir el curso que el SENASA indique.

Las Órdenes sustanciales emanadas de la Supervisión para la Firma Consultora deberán ser por escrito.

Es conveniente recordar en lo posible que las Órdenes deben emitirse fijando un plazo para su cumplimiento y citando los artículos de la documentación contractual a la cual se refieren.

Salvo que se manifieste expresamente lo contrario toda Orden de Servicio se deberá entender que está dada dentro de las estipulaciones del Contrato, esto es que no implica modificación alguna, ni la encomienda de un trabajo adicional. Por ello, cada vez que la Firma Consultora tenga duda, resulta necesaria la consulta previa, a la Contratante, antes de emitirla.

Cabe por último señalar que el Fiscal debe prestar toda atención al Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, Carpeta Técnica de Diseños, Planos u otros documentos contractuales que pueden hacer mención especial que toda obra adicional o modificaciones dispuestas en una orden de servicio de la Fiscalización no tiene valor alguno si no es autorizado por instancias superiores del SENASA.

9.1.7. Libro de Notas de Pedidos (de la Fiscalización o del Contratista)

La relación entre el Contratista y la Consultora de Fiscalización (Libro de Notas de Pedido del Contratista), y entre el SENASA y la Firma Consultora (Libro de Notas de Pedido de la Fiscalización) debe registrarse a través de este documento. Este Libro es llevado por el contratista de obras, y el Fiscal según el tipo de libro y en él extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en poder del que recibe el pedido y el duplicado en poder del que solicita el pedido. El triplicado queda en el Libro y es conservado por el contratista de obras.

9.2. Actas

Las Actas, son documentos independientes a los Libros, y deben reunir los requisitos principales que se enumeran a continuación:

- Consignar fecha y lugar.
- Indicar los nombres y cargos de las personas intervinientes.
- Contener el motivo fundamental del acta en su redacción y además señalar los efectos que produce.
- Indicar el número de ejemplares emitidos.

Básicamente las Actas deberán emplearse ante los siguientes acontecimientos:

- Acta de Entrega de Sitio de Obras.
- Acta de Verificación de Obras Certificado de Terminación de Obras por Localidad.Reuniones de cualquier tipo entre las partes.
- Otras circunstancias que el SENASA, la Contratista y la Firma Consultora determinan necesario.

Lic. Sergio Rolando Fonte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

10. METODOLOGÍA DE CERTIFICACIÓN

La metodología de certificación que deberá seguir el Contratista está indicada en las especificaciones técnicas del contrato de obras.

La Consultora de Fiscalización Certificará las cantidades a ser certificadas mensualmente, que deberán coincidir con el desglose de las planillas de los soportes técnicos y los planos y documentos de respaldo anexados a cada certificado básico.

Las cantidades certificadas en las Actas de Mediciones deberán ser aprobadas por la Fiscalización la que acompañará la ejecución de los trabajos.

La Fiscalización no podrá bajo ninguna circunstancia autorizar Actas de Mediciones de rubros que presenten defectos constructivos o que se encuentren en correcciones de defectos, o de rubros que aún no fueron ejecutados en su totalidad. Se entiende como rubro, los sub-ítems indicados en las planillas de oferta de cada componente de obra.

El Acta de Medición deberá estar firmado por los fiscales de la Consultora de Fiscalización afectado al rubro a certificar, Residente del Contratista, con aclaración de firmas. En los casos que así lo indique la Supervisión, las Actas adicionalmente deberán estar firmadas por un representante de la Comisión Directiva de la Junta de Saneamiento, de preferencia el Presidente o el Tesorero.

Los soportes técnicos correspondientes a los desgloses de cálculos de las cantidades de los rubros a ser certificados, así como los planos y documentos anexos, deberán estar firmados por los fiscales de la Consultora de Fiscalización, Residente del Contratista, con aclaración de firmas.

El Certificado básico deberá está firmado por el Coordinador de Fiscalización y el Representante Legal del Contratista, con aclaración de firmas.

La hoja de resumen del Certificado básico deberá está firmado por el Coordinador de Fiscalización y el Representante Legal del Contratista, con aclaración de firmas.

La presentación de cada juego de certificado deberá estar acompañada de la nota de pedido de certificación del contratista a la Consultora de Fiscalización y la nota de la Consultora de Fiscalización al SENASA, indicando expresamente la aprobación del Certificado.

En la nota de la Consultora de Fiscalización al SENASA, se deberá mencionar la siguiente frase entres otras " Se remite el certificado básico nº ..... correspondiente al periodo ....., donde la Consultora de Fiscalización ha verificado las cantidades en el campo y que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y órdenes de servicios emanadas, por lo tanto, se aprueba dicho certificado."

11. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

El SENASA, emitirá el Certificado de Terminación Total de las Obras del Contrato, en base al informe del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad, emitido por la Consultora de Fiscalización al Contratista, con un detalle por localidad.

El SENASA hará los cierres de los contratos de cada grupo de obras, en base a las documentaciones generadas en los informes mensuales, certificados básicos e informe final, presentados por la Consultora de Fiscalización y las correcciones requeridas por el SENASA, y en bases a sus propias inspecciones realizadas en el campo.

12. INHABILITACIÓN Y REEMBOLSOS

La Consultora de Fiscalización será la responsable en caso de detectarse errores en las Actas de Mediciones, aprobaciones de eventos compensables, falsedad de informes y otros que

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

afecten el monto certificado, durante las actividades de Fiscalización y/o posterior al informe de Certificado de Terminación de Obras, a través de auditorías internas del SENASA, externas del SENASA, o por exámenes especiales de la Contraloría General de la República.

En caso que fuera descubiertos errores de mediciones con perjuicios al SENASA, la Consultora de Fiscalización, de estar pendientes pagos a la misma, será multada económicamente por este hecho de acuerdo a lo previsto en las CEC, Este hecho será tenido en cuenta para la evaluación de la firma para su participación en otros llamados.

Todas estas situaciones, de corresponder, serán penadas con la aplicación de las sanciones y acciones establecidas en el contrato de Fiscalización, además será notificada a todas las autoridades y entidades pertinentes incluyendo a la oficina de Integridad Institucional del BID.

13. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo de ejecución estimada del servicio es de: 480 días calendario (Grupos de obras 2 y 3)

14. PRESENTACION DE INFORMES

Los informes quincenales, mensuales y finales que el Consultor deberá presentar al Contratante, para cada grupo de obras, deben contener las siguientes informaciones y las descritas en los términos de referencia, no limitándose a las mismas:

Para cada grupos de obras deberá presentar por separado los informes quincenales, mensuales y finales.

14.1. INFORMES QUINCENALES:

Estos informes deberán ser presentados al SENASA, en formato pdf, firmados por el Coordinador de la Fiscalización y deberán ser remitidos por correo electrónico al SENASA cuyas direcciones serán indicadas durante la ejecución del contrato. de acuerdo con el siguiente formato:

1. Planilla en tamaño A3, nombre de las localidades en la vertical y la horizontal los componentes de obras. Se deberá indicar para cada componente de obras de cada localidad la situación actualizada del estado de la obra. El SENASA podría proveer la planilla modelo.

El plazo para la presentación de los informes quincenales es hasta tres (3) días, vencido el periodo de la quincena de cada mes.

14.2. INFORMES MENSUALES:

Los Informes mensuales deberán ser entregados al SENASA, por mesa de entrada, en cuatro originales anillados y una copia en versión digital (PDF y documento abierto en Excel - Word).

La Empresa Consultora deberá preparar Informes mensuales sobre el avance de las obras de cada localidad y las actividades de los consultores para ser sometidos a análisis por parte de los Supervisores del SENASA. Estos Informes deberán incluir en general, entre otros requerimientos, lo siguiente:

a) Presentación del informe

b) Localización geográfica de la obra

c) Características Técnicas de la obra

d) Nómina y funciones del personal clave asignado a cada contrato

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
SENASA

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

e) Vehículos y equipos asignados a cada contrato

f) Otros datos de importancia relevante y/o informaciones que a solicitud de la Supervisión sean incluidos en el Informe

g) Anexo fotográfico

Los Informes deberán notificar mensualmente de las actividades técnicas ocurridas, tales como, cambios en las fundaciones; modificaciones y variaciones autorizadas por la Consultora, con su justificativo, memorias de cálculos y planos de detalles y aprobaciones de documentos técnicos presentados por el Contratista, para el proseguimiento de las obras.

Los informes mensuales deberán ser elaborados de acuerdo con el avance de las obras realizadas, de las obras certificadas, de los pagos percibidos por el Contratista y desarrollo de las gestiones del Contratista y de la Consultora de Fiscalización.

Los Informes mensuales, deberán incluir en particular los detalles de las Actividades ocurridas en cada localidad y según contrato, fiscalizadas por la Consultora, de acuerdo al siguiente contenido y no limitándose a las mismas:

a) Informe de actividades del Contratista en cada localidad de acuerdo al listado de componentes de obras.

b) Informe de lo actuado por los fiscales en cada localidad de acuerdo al listado de obras. Se deberá indicar las fechas de presencia en obra de los fiscales y el nombre de los fiscales

c) Informe de actividades de lo actuado por los fiscales en los talleres de fabricación de los tableros de mando y el nombre de los fiscales.

d) Informes sobre notificación de corrección de defectos y plazos para la correcciones de cada componente de obras por localidad.

e) Documentos técnicos aprobados. Se deberá anexar los documentos, notas de remisión de los contratistas y de aprobación.

f) Presentación de las hojas (copia) de los siguientes libros, indicando una tabla acumulativa de la presentación:

   (i) Libro diario de obras con la firma de los fiscales y residente del contratista

   (ii) Libro de orden de servicio con la firma de los fiscales y residente del contratista

   (iii) Libro de nota de pedido con la firma del residente y firma de los fiscales

g) Copia de la hoja resumen de los certificados. Se deberá indicar el avance de la certificación de las obras por cada localidad y contrato.

h) Eventos Compensables mensuales

   (i) Nota del contratista

   (ii) Aprobación de la fiscalización

   (iii) Documentos de respaldo

   (iv) Aprobación del Contratante

i) Cronograma de Actividades mensuales

   (i) Nota de pedido del contratista

Ing. MYE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
SENASA / MSPyBS

Lic. Sergio Rolando Parte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

(ii) Aprobación de la Fiscalización

(iii) Documentos de respaldo

j) Curva de avance físico – financiero

(i) Comparación entre el plazo previsto y el cronograma de ejecución actualizado

(ii) Comparación entre la curva original, curva de certificación y curva con desplazamiento de eventos compensables (si hubiera)

k) Copias de actas de reuniones técnicas entre Consultora de Fiscalización y contratistas, o de reuniones de la Consultora de Fiscalización con la Coordinación General del Proyecto.

l) Presentación de fotos impresas en papel y una copia en formato electrónico (CD).

Las fotos deberán ser tomadas por cámaras digitales:

(i) Entrega de los materiales para red de distribución, conexiones domiciliarias

(ii) Prueba de bombeo y perfilaje eléctrico

(iii) Excavación para fundación de tanques elevados

(iv) Cargamento de la fundación

(v) Cargamento del cuerpo de prueba en obra

(vi) Montaje de pararrayo y escalera del tanque elevado

(vii) Medición de la resistividad de la malla de puesta a tierra del transformador y del pararrayos

(viii) Medición de la aislación entre cables de alimentación y cable del motor de la electrobomba

(ix) Manómetro durante la regulación de caudal del equipo de bombeo

(x) Otras informaciones de interés del contratante.

m) Avance de las gestiones de las obras por cada localidad y contrato.

n) Aviso anticipado y oportuno sobre eventuales circunstancias que puedan afectar el cronograma contractual.

La Consultora de Fiscalización, deberá calificar la labor realizada por los contratistas, suministrando toda la información que refleje el estado general de la ejecución del proyecto, además debe incluir en el informe, sus recomendaciones sobre todos los aspectos citados anteriormente y un Informe de evaluación de desempeño.

La matriz de evaluación de desempeño de los contratistas, será definida de común acuerdo entre la Consultora de Fiscalización, Coordinación General del Proyecto y la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

No se procesara ninguna solicitud de pago sin la aprobación del Informe Mensual correspondiente por la Supervisión.

Se considera como presentación deficiente a aquellos informes que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en las propuestas

Lic. Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dirección General
Dirección Superior de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tel. +595 991 457 972

técnicas respectivas (ejemplos: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance de los trabajos ejecutados y de la obra en su conjunto, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El plazo para la presentación de los informes mensuales es hasta el día diez de cada mes.

Se aplicará multa según lo previsto en las CEC del contrato, cuando la Consultora de Fiscalización, presente los informes mensuales posteriores al periodo establecido o cuando los informes mensuales fueren presentados incompletos o con omisiones de informaciones relevantes, relacionadas en especial a la Calidad de las Obras, al Cumplimiento de los plazos contractuales, y a los ítem claramente establecidos en estos términos de Referencia, y los de Obras que deben ser informados.

Cada apartado de los informes debe poseer índices y separadores con papel en colores.

Se considerarán aprobados los informes, si dentro del plazo de 30 días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

14.3. INFORMES FINALES:

Los Informes finales o de Terminación de Obras deberán ser entregados al SENASA, por mesa de entrada, en cuatro originales anillados.

Los informes finales deberán ser elaborados de acuerdo con el avance de las obras y desarrollo de las gestiones del Contratista y de la Consultora de Fiscalización.

El plazo para la presentación de los informes finales para cada grupos de obras es hasta diez días posteriores del plazo de vencimiento de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad y contrato.

Se aplicará multa establecida en las CEC del contrato por los informes presentados posteriores al periodo establecido.

El listado mínimo del índice de los ítems del contenido del informe mensual y Final para cada grupo de obras, se describe a continuación y no limitándose a los mismos:

- Informe comparativo entre el cronograma físico-financiero del contrato, incluyendo las prórrogas del contrato.
- Informe del costo final de cada componente de las obras de cada grupo de obras, incluyendo los reajustes, variaciones constructivas o modificaciones de cantidades.
- Informe del costo final de las obras de cada localidad de cada grupo de obras, incluyendo los reajustes, variaciones constructivas o modificaciones de cantidades.
- Copia de solicitud del contratista del Certificado de Terminación Total de Obras por localidades.
- Acta de Verificación de Obras por localidades y listado de observaciones.
- Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados de cada localidad.
- Elaboración del Certificado de Terminación Total de las Obras de cada localidad de cada contrato.
- Otras informaciones de interés para el Contratante.

Cada ítem de los informes finales deberá contar con separadores, con indicación de la referencia del ítem.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

14.4. PREPARACIÓN DE INFORMES ESPECIALES:

El Consultor deberá redactar Informes Especiales cada vez que se produzcan eventos que merezcan cierta relevancia dentro del proceso de ejecución de las obras o en los casos que la Supervisión o la Coordinación General del Proyecto, lo solicite. Dichos informes deberán contener los tópicos a ser sometidos al SENASA para su estudio y consideración. El SENASA en un término prudencial se expedirá al respecto, con las observaciones del caso si las hubiere como pre-requisito al inicio de las tareas subsiguientes.

ANEXO: Lista de Localidades por Grupos de Obras a Fiscalizar

GRUPO DE OBRAS

GRUPO 2				
1	Santo Domingo	CHORE	SAN PEDRO	M
2	Compañía San Vicente - Campo Virgen	GRAL AQUINO	SAN PEDRO	N
3	Naciente	GRAL AQUINO	SAN PEDRO	N
4	1ra. Línea Chachi	GUAYAIBI	SAN PEDRO	M
5	Asent. San Cayetano	SAN ESTANISLAO	SAN PEDRO	M
6	Costa Pucú	SAN ESTANISLAO	SAN PEDRO	N
7	Ciraty	SAN ESTANISLAO	SAN PEDRO	M
8	2da. Reconstrucción	VILLA DEL ROSARIO	SAN PEDRO	N
9	San Antonio	VILLA DEL ROSARIO	SAN PEDRO	N
10	San José y Alianza	YATAITY	SAN PEDRO	N
11	Santa Lucia Hugua í	YATAITY	SAN PEDRO	N
12	San José Ybypeí	YATAITY	SAN PEDRO	N
13	Paso Itá-San Antonio	CECILIO BÁEZ	CAAGUAZU	M

GRUPO 3				
1	1ª LINEA - San Miguel. B° San Roque	M.J.TROCHE	GUAIRÁ	N
2	Jorge Naville	MBOCAYATY	GUAIRÁ	M
3	4ª Línea Zanja Pyta	NATALICIO TALAVERA	GUAIRÁ	N
4	Yacu Barrero	SAN JOSE	CAAGUAZU	N
5	Caraguataymi	CNEL. OVIEDO	CAAGUAZU	M
6	Placido	CNEL. OVIEDO	CAAGUAZU	N
7	Asent. Las Mercedes	CNEL. OVIEDO	CAAGUAZU	M
8	Calle Cruce Guavira	CAAGUAZU	CAAGUAZU	N
9	Calle 19 Infantil	CAAGUAZU	CAAGUAZU	N
10	Jhugua Guazú - Azcurra	CAACUPE	CORDILLERA	M
11	Isla Pau	YBYCUI	PARAGUARI	N
12	Tape Guazú	CAAPUCÚ	PARAGUARI	UBS
13	Labarut - Cerrito	MBUYAPEY	PARAGUARI	UBS
14	Tapytangua	ACAHAY	PARAGUARI	UBS
15	Costa Báez - Ka´aguy	ACAHAY	PARAGUARI	UBS
16	Mbaritu	YAGUARÓN	PARAGUARI	UBS

Ing. Mario Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Sergio Rolando Forte Piquerez
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

- N: sistema de agua nuevo
- M: mejoramiento de sistema de agua existente
- UBS: unidades básicas de saneamiento

Cronograma de pagos:

Los números de las cuentas son:
Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Concepto	**Porcentaje S/Monto de Contrato**
Pago Informe Preliminar	30%
Pagos	60%
Ultimo Pago (*)	10%

Primer pago Pago Inicial: 30% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Inicial (1er Informe)

Los pagos mensuales se pagaran de acuerdo al siguiente detalle:

Pagos : sobre el 60% del monto del Contrato con la siguiente composición:

Pagos Mensuales por Montos Fijos: hasta un total del 24% del Contrato.

Pagos por Montos Variables: contra la presentación de las Actas de Medición de las obras concluidas hasta un total del 36% del Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- por cada 25% de los Pozos finalizados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- por cada 25% de las Unidades Sanitarias se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%
- por cada 25% de los Tanques Elevados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- por cada 50% de los sistemas en funcionamiento se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%.

Todos los Pagos deben contar con la aprobación del SENASA, a través de la Dirección de Obras (DOSAPAS) y la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) La aprobación será comunicada por nota de la Dirección General.

Los pedido de pagos de la Consultoría, deberán ser solicitados de forma mensual para los montos fijos y para los montos variables en base a los porcentajes indicados anteriormente (*). El Último Pago (10% del Monto Total del Contrato); se realizará una vez aprobados los Certificados de Terminación de Obras por Localidad.

El primer pago, será realizado antes de iniciar los trabajos, contra la presentación de un informe preliminar que contenga mínimamente la metodología de trabajo de acuerdo al acta de

Lic. Sergio Orlando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO SUPERVISION SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

negociación y conforme a los términos de referencia, nómina del personal completa y cronograma.

Para determinar el avance de ejecución de las obras será tenido en cuenta el Acta de Medición de los componentes terminados.

Para el caso en que la consultora fiscalice más de un contrato de obras, cada uno de estos, en forma individual, deberán dar cumplimiento a los porcentajes de avances totales, previstos para cada pago.

El pago del valor del contrato, que será financiado con recursos provenientes del Préstamo BID 2222/OC-PR, del Convenio GRT/WS-12513-PR– FECASALC y recursos de la contrapartida local.

La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante son:

- Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente. Número de Factura y Monto solicitado.
- Factura de Crédito
- Formulario IVA actualizado
- Formulario Renta, último ejercicio
- Copias de Pólizas vigentes
- Notas del Personal Clave, donde manifiestan que siguen prestando los servicio para los cuales fueron contratados en la firma consultora.
- Informes mensuales de los meses correspondiente al bimestre debidamente aprobados;
- Actas de Medición de los componentes debidamente terminados para los pagos bimestrales variables, lo cual no se aplicará a los pagos bimestrales fijos.

El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción, siempre y cuando no exista observación comunicada a la firma en relación al informe.

El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría.

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final.

El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.

CONSULTOR
SUPERVISIÓN
SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

APÉNDICE B – EXPERTOS CLAVE

Previa evaluación de los personales propuestos de reemplazo, la nómina queda definida de la siguiente manera:

CARGO	PERSONAL PROPUESTO EN LA OFERTA	PERSONAL PROPUESTO DE REEMPLAZO	OBSERVACIÓN
JEFE DEL EQUIPO-COORDINADOR DE FISCALIZACION (ING CIVIL)	JULIO CESAR RODAS RUIZ DIAZ	-	CONFIRMACIÓN
FISCAL HIDROGEOLOGO Nº 1	MARCOS ANTONIO FLEITAS RUIZ DIAZ	OSCAR AMADO FRANCO GONZALEZ	SE ACEPTA REEMPLAZO, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
FISCAL HIDROGEOLOGO Nº 2	OSCAR AMADO FRANCO GONZALEZ	MARGARITA ALEJANDRA YEGROS MARC	SE ACEPTA REEMPLAZO, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
FISCAL ELECTROMECANICO Nº 1	CATALINO MODESTO ESCOBAR AMARILLA	-	CONFIRMACIÓN
FISCAL ELECTROMECANICO Nº 2	JOSE ANGEL BACHERO CASOLA	FRANCISCO ANTONIO ORTÍZ RIVAROLA	SE ACEPTA REEMPLAZO, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
FISCAL CIVIL Nº 1	CELESTINO TERSO GENNARI	VICENTE OLMEDO BARREIRO	SE ACEPTA REEMPLAZO, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
FISCAL CIVIL Nº 2	EFRAIN GONZALEZ FIGUEREDO	MANUEL RICARDO DUARTE	SE ACEPTA REEMPLAZO, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Ferte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

APÉNDICE C – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO

El Monto Total del Contrato, incluidos todos los impuestos, queda fijo en Gs. 2.411.578.400 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Once Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos.

Detalle	**Monto Gs**
(a) Monto expresado en el Formulario PR-1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, sin impuestos	1.773.042.000
Se incluye los impuestos detallados en el Numeral 16.3-Hoja de Datos	
(b) 10% (diez por ciento) en concepto de Impuesto al Valor Agregado. El Comitente, en su carácter de agente de retención deducirá el 30% de dicho impuesto al momento del pago.	177.304.200
(c) Renta 2%	**35.460.840**
(d) 0.4% (Cero punto cuatro por ciento) sobre el monto del Contrato, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 100 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. El Comitente, en su carácter de Agente de Retención deducirá el 100% de dicho impuesto al momento del pago.	**6.950.325**
TOTAL MONTO DEL CONTRATO (*)	**1.950.346.200**

CONSORCIO SUPERVISIÓN SANEAMIENTO
RUC 80089812-5
Tlf. +595 991 457 972

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.